

RESOLUCION -- 150  
EXENTA : N°

SANTIAGO, - 8 ABR 2011

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

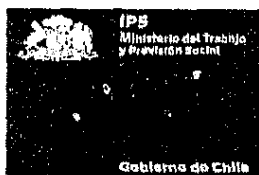
3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don **DAVID ARTURO OTAROLA CARVAJAL**, RUT N° [REDACTED] solicitó a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, las labores que a continuación se señalan, que desempeñara para el empleador "**CODELCO CHILE, DIVISION EL SALVADOR**", con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

	LABORES	DEPARTAMENTO
a)	JORNALERO	Potrerosillos Departamento de Ingeniería, El Salvador
b)	CARPINTERO OFICIAL	Potrerosillos Departamento Ingeniería Carpintería, El Salvador
c)	CARPINTERO	Potrerosillos, Departamento Ingeniería Carpintería, El Salvador.
d)	OFICINISTA	Potrerosillos, El Salvador, Servicios, Reparación, y Mantenición
e)	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	El Salvador, Administración de Contratos y Obras Civiles
f)	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	El Salvador, Servicios, Reparación y Mantenición.



150

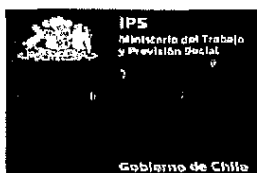
2.- Que, el Secretario Regional Ministerial de Salud de Atacama, mediante Oficio Ordinario BS 3 N° 150/2011, de 20 de enero de 2011, remite los Informes Técnicos N°s 17/2011, 18/2011, y 19/2011, proponiendo en los dos primeros informes, que la labores singularizadas en la letra a),b),y c), del considerando precedente sean calificadas como Trabajo Pesado, por el esfuerzo físico excesivo que involucra su desempeño, con una carga física de 2550 Kcal/jornada, en el caso de la labor de "**Jornalero**", desempeñada en turnos rotativos nocturnos; y de 2921 Kcal/jornada, respecto de las faenas de "**Carpintero Oficial**" y de "**Carpintero**", configurando por tanto los requisitos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, además de considerar para la primera labor la aplicación del artículo 2°, letra c), de dicho Reglamento fijado por el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En relación con las actividades especificadas en las letras d),e) y f), del mismo Considerando, el mencionado SEREMI de Salud solicita que no sean calificadas como Trabajo Pesado en atención a que no cumplen con los criterios del artículo 2°, del citado D.S. N°681.

3.- Que mediante Oficios Ordinarios N° 520 y 521, de 23 de marzo de 2011, el Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales, de la División Jurídica de este Instituto, establece respectivamente, la procedencia de calificar como Trabajo Pesado las faenas de "**Jornalero**", "**Carpintero Oficial**" y de "**Carpintero**", especificadas en las letras a), b) y c), del Considerando precedente, solicitando incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1x5 ( un año por cada cinco años de faenas pesadas), por configurar los fundamentos de las letras a) y c), del artículo 2° del mencionado Reglamento de Trabajo Pesado; como asimismo, la procedencia de rechazar la calificación para las labores de naturaleza administrativa desempeñadas por el recurrente como **Oficinista y Secretario Administrativo**, indicadas en la letra d),e) y f), de dicho Considerando, solicitando su incorporación en el Listado Oficial de Trabajos NO Pesados, por no reunir ninguno de los fundamentos del Artículo 2°, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

#### RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **DAVID ARTURO OTAROLA CARVAJAL**, RUT N° [REDACTED], en orden a incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las actividades que se singularizan a continuación, desarrolladas para el empleador "**CODELCO CHILE - DIVISION EL SALVADOR**", asignándole una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite obtener su pensión de vejez:

	LABORES	DEPARTAMENTO
a)	JORNALERO	Potrerillos Departamento de Ingeniería, El Salvador
b)	CARPINTERO OFICIAL	Potrerillos Departamento Ingeniería Carpintería, El Salvador
c)	CARPINTERO	Potrerillos, Departamento Ingeniería Carpintería, El Salvador.



150

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo precedente en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

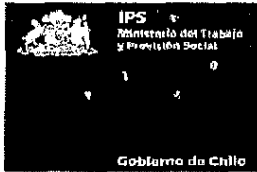
4- **Recházase**, la calificación como Trabajo Pesado de las actividades que a continuación se identifican, solicitada por don **DAVID ARTURO OTAROLA CARVAJAL**, RUT N° [REDACTED], labores desempeñadas para el empleador “**CODELCO CHILE-DIVISION EL SALVADOR**”, por no haberse configurado los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto:

	LABORES	DEPARTAMENTO
d)	OFICINISTA	Potrerillos, El Salvador, Servicios, Reparación, y Mantenición
e)	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	El Salvador, Administración de Contratos y Obras Civiles
f)	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	El Salvador, Servicios, Reparación y Mantenición.

5.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo precedente, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo NO Pesado.

6.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por el Subdepartamento de Actos Administrativos del Departamento de Transparencia y Documentación de este Instituto, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N°1 precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Teatinos N° 313, comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963, y a Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha

7.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 60 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

150

8.-Envíese copia de la presente Resolución, de los Informe Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

9.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.

Notifíquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. V Región; a la Oficina de Ingreso y Apertura del Departamento de Concesión Beneficios con expediente de jubilación, signado con el código de barra N° 01 18 044071 6, al Centro de Atención Previsional IPS Chañaral, al SEREMI de Salud Atacama; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



JUAN BENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

  
MVEW/NOR/AMS/CRM  
Starola Carvajal David A.  
59/3